

**REGLAMENTO (CE) Nº 2310/2000 DE LA COMISIÓN  
de 18 de octubre de 2000**

**sobre la apertura de una licitación para la reventa en el mercado interior de alrededor de 5 000 toneladas de arroz en poder del organismo de intervención griego**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1667/2000 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el último guión de la letra b) de su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) Es oportuno volver a poner a la venta en el mercado comunitario una cantidad aproximada de 5 000 toneladas de arroz *paddy*, en poder del organismo de intervención griego, que no pudo ser vendida en la licitación abierta por el Reglamento (CE) nº 528/2000 de la Comisión <sup>(3)</sup> y que continúa almacenada. Esta venta debe realizarse de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 75/91 de la Comisión, de 11 de enero de 1991, por el que se fijan los procedimientos y condiciones de puesta a la venta de arroz con cáscara (arroz *paddy*) por los organismos de intervención <sup>(4)</sup>.
- (2) Habida cuenta del deterioro sufrido por el producto como resultado de un largo período de almacenamiento, es preciso que, de conformidad con la letra d) del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3597/90 de la Comisión, de 12 de diciembre de 1990, relativo a las normas de contabilización de las medidas de intervención que supongan la compra, el almacenamiento y la venta de productos agrícolas por parte de los organismos de intervención <sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1392/97 <sup>(6)</sup>, se fije para cada uno de los lotes puestos a la venta un precio mínimo de venta acorde con sus características específicas.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En las condiciones establecidas por el Reglamento (CEE) nº 75/91, el organismo de intervención griego procederá a una

licitación para la reventa en el mercado interior de alrededor de 5 000 toneladas de arroz que obran en su poder.

*Artículo 2*

No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 75/91, las ofertas que se presenten deberán tener por objeto un lote completo.

*Artículo 3*

1. Las fechas límite para la primera y la última presentación de ofertas serán el 14 y el 21 de noviembre de 2000, respectivamente.

2. Las ofertas deberán presentarse al organismo de intervención griego:

DIDAGEP  
Directorate General for the Administration of Purchases of Agricultural Produce  
Acharnon Street 241  
GR-10466 Athens  
Tel. (30-1) 865 99 41/867 31 49  
Fax (30-1) 862 93 73.

*Artículo 4*

Los precios mínimos de venta que habrán de respetarse serán los siguientes:

— Lote nº 1 (precio: 206 EUR/t):	
Almacén Miloi Giannitsa nº 4:	1 615,100 t
Almacén Miloi Giannitsa nº 5:	1 574,520 t
— Lote nº 2 (precio: 242 EUR/t):	
Almacén Miloi Giannitsa nº 8:	810,218 t
Aömacén Miloi Giannitsa nº 9:	1 094,480 t.

*Artículo 5*

No después del martes de la semana siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas, el organismo de intervención griego comunicará a la Comisión las cantidades vendidas y los precios de venta de los distintos lotes.

*Artículo 6*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

<sup>(1)</sup> DO L 329 de 30.12.1995, p. 18.

<sup>(2)</sup> DO L 193 de 29.7.2000, p. 3.

<sup>(3)</sup> DO L 64 de 11.3.2000, p. 9.

<sup>(4)</sup> DO L 9 de 12.1.1991, p. 15.

<sup>(5)</sup> DO L 350 de 14.12.1990, p. 43.

<sup>(6)</sup> DO L 190 de 19.7.1997, p. 22.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de octubre de 2000.

*Por la Comisión*  
Franz FISCHLER  
*Miembro de la Comisión*

---